ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

"REALIZAR LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C. PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Dentro de los objetivos generales que determinan la labor de la Alcaldía Local de Usme, se encuentra el de orientar recursos y esfuerzos hacia el bien colectivo, promover los derechos de la ciudadanía a través del fortalecimiento de la infraestructura pública y la participación ciudadana como veedurías en cumplimiento de la normativa vigente. Así mismo, se busca vincular al desarrollo regional y nacional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente en los planes y programas que trace el Gobierno Nacional, de tal forma que tome conciencia de que las obras públicas han sido construidas para beneficio común y deben ser conservadas.

En adopción del Plan de Desarrollo Local "Usme mejor para todos: prospera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017 – 2020" y con el objeto de cubrir las necesidades de la primera infancia, se requiere realizar el proyecto establecidos en el programa referentes al "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia" orientada a mejorar la calidad de vida y desarrollo de la infancia de la Localidad de Usme brindando espacios adecuados y en óptimas condiciones para este desarrollo.

Teniendo en cuenta que dicho espacio se encuentra en cumplimiento con la normatividad de sismo-resistencia, el mantenimiento y adecuación es la línea de acción a seguir para mejorar sus condiciones.

Que el Plan de Desarrollo Local de Usme, denominado "*Usme mejor para todos: prospera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017 - 2020*", adoptado mediante Acuerdo Local No. 001 de 26 de septiembre de 2016, establece en el programa de "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia" Adecuar 4 jardines infantiles.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto No. 1402 cuyo objeto es "**REALIZAR LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C. PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** ".

JARDINES INFANTILES	**3-3-1**	**DIRECTA**
	3-3-1-15	**Bogotá Mejor Para Todos**
	3-3-1-15-01	**Pilar Igualdad de calidad de vida**
	3-3-1-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia
	3-3-1-15-01-02-1402	Todos comprometidos con nuestros niños y niñas

El proyecto consiste en realizar reparaciones locativas, adecuar y mantener equipamientos, ajustándolos a la normatividad vigente con el objeto de garantizar la prestación de servicios sociales a la población beneficiaria en ambientes adecuados y seguros.

Lo anterior incluye: mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos administrados por la Secretaría Distrital de Integración Social, teniendo como base el diagnóstico y presupuesto de las necesidades de infraestructura para que se dé cumplimiento a los estándares de infraestructura.
Los inmuebles objeto de obras de mantenimiento integral seleccionados por la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección de Plantas Físicas y en coordinación con las Subdirecciones Locales y con la Subdirección para la Infancia, con base en el diagnóstico que se realiza a los equipamientos con tenencia o administrados; entendiéndose administrados como inmuebles a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social adquiridos a través de convenios o comodatos (actos administrativos), o entregados por el DADEP mediante acta, son el Jardín Infantil Gran Yomasa y el Jardín Infantil Tenerife de la Localidad de Usme.

Las reparaciones locativas, adecuaciones y/o mantenimiento de jardines infantiles incluyen entre otras, las siguientes actividades:

- Mantenimiento, cambio parcial o integral de la cubierta sin modificar el área cubierta (Incluye canales y bajantes).
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos.
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de cielorrasos.
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de los muros.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones eléctricas.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones de gas.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de la redes anti incendios, incluyendo los equipos de bombeo.
- Pintura general del inmueble (En el caso de zonas húmedas se realiza con material que permita su fácil limpieza y desinfección).
- Instalación de todos aquellos elementos necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, en cumplimiento a la norma National Fire Protection Association - NFPA (Código de seguridad humana) (Ej: barandas, sistemas detectores de humo, instalación de películas de seguridad en vidrios, cintas antideslizantes, puertas anti machucón, esquineros redondeados, etc.).
- Adecuación de espacios puertas y/o ventanas para mitigar y/o separar ambientes donde genere contaminación cruzada.
- Instalación de accesorios o elementos necesarios para el cumplimiento de los estándares de ambientes, exigidos por los entes de control como Secretaría de Salud y/o dependencias de la entidad como inspección y vigilancia.
- Suministro e instalación de puertas y/o ventanas.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Suministro, instalación, sustitución o mejoramiento de la carpintería de madera, metálica y/o acero inoxidable.
- Suministro, instalación, sustitución de aparatos especiales como campanas extractoras, estufas, ductos etc.
- Adecuación de cerramientos.
- Mejoramiento de acabados de pisos en zonas recreativas.

Los alcances y presupuestos realizado por los profesionales de la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se realizan sobre la estructura de costos que maneja la entidad, los cuales hacen parte del anexo técnico y base para la presentación de ofertas.

Como las edificaciones en donde se prestan los servicios son antiguas es probable que al momento de la ejecución del contrato se presenten actividades que no estaban contempladas en los alcances o fichas técnicas iniciales que fueron presentadas a la Alcaldía Local para desarrollar.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro de los diagnósticos de temas de infraestructura que presenta la planta física de los jardines infantiles de la Secretaria Distrital de Integración Social, se ha evidenciado una alta necesidad de atención en el Jardín Infantil Gran Yomasa y Tenerife, a través del presente proyecto se pretende realizar el mantenimiento de estos, según los documentos técnicos realizados por la Secretaria Distrital de Integración Social

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Conforme a lo anterior, los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales, y de manera específica, el Plan Distrital de Desarrollo 2017 - 2020 "*Bogotá Mejor para Todos*" en donde a nivel de participación, se propone que las Administraciones Locales se articulen con la estrategia "Fortalecimiento de la participación como derecho en una Bogotá mejor para todos", específicamente en el eje transversal "Gobierno Legítimo y Eficiente" y el programa "Gobernanza e influencia local, regional e internacional".

Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme tiene dentro de su competencial el Mantenimiento, de jardines infantiles y que el Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2017-2020, dentro de sus estrategias PILAR I -. IGUALDAD EN CALIDAD DE VIDA 1. FALTA DE EQUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Para muchos niños y niñas de Usme su entorno de crecimiento y desarrollo no es el más óptimo. Las condiciones de carencia material y afectiva propias del hogar, son atenuadas gracias a la intervención de los jardines infantiles del ICBF y la Secretaría Distrital de Integración Social -SOIS-, los cuales se convierten en muchos casos en lugares de refugio tanto para madres y padres, como para niños y niñas. Sin embargo, esta efectiva prestación de servicios para la primera infancia y sus familias enfrenta ciertos retos para su mejoramiento, frente a lo cual se requiere la inmediata intervención no solo de las autoridades locales, sino de las distritales y las nacionales. El principal de estos retos que tiene que ver con el mejoramiento de las minutas alimenticias que deben ser equiparadas en calidad, pues al comparar los alimentos recibidos por los niños y niñas de los jardines de la SOIS y los Jardines del ICBF, se encuentra una desfavorable diferencia para los usuarias y usuarios de estos últimos jardines quienes requieren en especial un complemento proteínico para garantizar la ingesta óptima. Por otra parte, y teniendo en cuenta el papel que cumplen los jardines y las madres comunitarias como el espacio estratégico para el desarrollo de niños y niñas se requiere un refuerzo en las actividades de promoción del buen trato y la prevención de violencias consistente en la atención a niñas y niños, sus familias y demás actores educadores del entorno.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme en su plan de desarrollo *"BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2017-2020*", plantea las siguientes metas a cumplir, enfocándose en la intervención de los espacios públicos de la Localidad.

PILAR I -. IGUALDAD EN CALIDAD DE VIDA 1. FALTA DE EQUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Para muchos niños y niñas de Usme su entorno de crecimiento y desarrollo no es el

más óptimo. Las condiciones de carencia material y afectiva propias del hogar, son atenuadas gracias a la intervención de los jardines infantiles del ICBF y la Secretaría Distrital de Integración Social -SOIS-, los cuales se convierten en muchos casos en lugares de refugio tanto para madres y padres, como para niños y niñas. Sin embargo, esta efectiva prestación de servicios para la primera infancia y sus familias enfrenta ciertos retos para su mejoramiento, frente a lo cual se requiere la inmediata intervención no solo de las autoridades locales, sino de las distritales y las nacionales. El principal de estos retos que tiene que ver con el mejoramiento de las minutas alimenticias que deben ser equiparadas en calidad, pues al comparar los alimentos recibidos por los niños y niñas de los jardines de la SOIS y los Jardines del ICBF, se encuentra una desfavorable diferencia para los usuarias y usuarios de estos últimos jardines quienes requieren en especial un complemento proteínico para garantizar la ingesta óptima. Por otra parte, y teniendo en cuenta el papel que cumplen los jardines y las madres comunitarias como el espacio estratégico para el desarrollo de niños y niñas se requiere un refuerzo en las actividades de promoción del buen trato y la prevención de violencias consistente en la atención a niñas y niños, sus familias y demás actores educadores del entorno.

Artículo 11. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	Adecuar 4 jardines infantiles	Jardines infantiles adecuados

En ese orden de ideas, a través del presente proyecto se pretende realizar el mantenimiento del Jardín Tenerife desarrollando actividades como: PINTURA GENERAL. SE REQUIERE REPARACIÓN Y CAMBIO DE PISOS. SE REQUIERE CAMBIO DE TECHO. SE REQUIERE UNA REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS SE REQUIERE LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN SE REQUIERE REVISION GENERAL EN CANALES Y BAJANTES. REPARACIÓN DE FISURAS EN ZONA DURA Y BAÑOS INFANTILES. IMPERMEABILIZACIÓN DE VIGA CANALES. LA UNIDAD OPERATIVA NO CUENTA CON EQUIPOS ESPECIALES COMO RED CONTRA INCENDIO, SISTEMA DE BOMBEO O PLANTA ELECTRICA. Estas como actividades más relevantes; y en el Jardín Infantil Gran Yomasa, actividades como: MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO, DE CUBIERTAS, DE REDES ELECTRICAS, HIDROSANITARIAS, PINTURA GENERAL, PISOS, estas como las actividades más relevantes,

Que el presente proceso se requiere adelantar, teniendo en cuenta que el mismo proceso fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II mediante la modalidad de licitación pública, bajo la convocatoria No. LP-015-FDLU-2020 y que fue declarado desierto mediante Resolución No 263 de 19 de noviembre de 2020, debido a que no se recibieron ofertas al momento del cierre. Por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013 la entidad adelantara la presente contratación aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Usme, ha previsto en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, un presupuesto general en el cual existe una apropiación para el componente de **"*ADECUACIÓN DE ESPACIOS*"**, con una asignación de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (**$ 626.335.455).**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "**REALIZAR LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C. PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**".

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el tercer nivel "Clase".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721515	Servicios de sistemas eléctricos
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152500	Servicios de instalación de pisos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.3. ESPECIFICACIONES

A. ESPECIFICACIONES GENERALES

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos obligatorios, descritas a continuación comprenden todas las actividades que integran el presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir con la ejecución del contrato.

Al momento de hacer su ofrecimiento, el PROPONENTE tendrá en cuenta toda la información contenida en el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas del presente ESTUDIO PREVIO y del ANEXO TECNICO. Si transcribe cada una de ellas, se recomienda hacerlo de manera textual, expresa y completa.

Las especificaciones técnicas que aplican para el presente proceso serán las que el RAS 2000, RETIE, RETILAP, y demás que impartan sobre la materia, igualmente la Secretaria de Obras podrá analizar y establecer, cuáles de ellas aplican para el presente proceso.

EL PRESENTE PROCESO SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

El proyecto consiste que a partir del pre diagnóstico de la infraestructura jardines infantiles de las diferentes UPZ de la Localidad de Usme se definan los Jardines Infantiles y el tipo de intervención que se hará en el Jardín Gran Yomasa y Tenerife. Esta información será entregada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, Información que se encuentra en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente documento, así como la valoración y priorización de su intervención de acuerdo con el resultado del diagnóstico a nivel de Mantenimiento y Adecuación de infraestructura entregado y radicado por Secretaria Distrital de Integración Social, dispuesto por el Fondo para tal fin.

2.3.1. Localización de los Jardines Infantiles

En el **ANEXO TÉCNICO**, se presenta la información general de los jardines a intervenir de la Localidad de Usme para el mantenimiento, que será sometido al diagnóstico que se requiera, siempre velando porque se cumpla el principio de igualdad y equidad en la distribución de los recursos que se han asignado para tal fin.

2.3.2. Intervención

Las intervenciones a realizar serán las contempladas en lo especificado en el **"Anexo Técnico"** del presente Pliego de Condiciones.

El mantenimiento que se realizara en los jardines priorizados se ejecutaran a partir de los diagnósticos preliminares realizados y los cuales están especificados en el "**Anexo Técnico**".

EL CONTRATISTA será el responsable de la debida evaluación de su estado, para que si llegado el caso de que el mismo presente alguna condición que afecte la estabilidad del mismo o de las construcciones vecinas o infraestructura aledaña, dicho Jardín deberá evaluarse la situación y el Fondo toma la decisión, si no se presenta ningún inconveniente técnico **EL CONTRATISTA,** a partir de dicha evaluación determina, bajo su propio riesgo y responsabilidad, que el Jardín presenta condiciones adecuadas, que no afectan la estabilidad de las obras, así como de su entorno, será de su entera responsabilidad garantizar el funcionamiento adecuado la intervención realizada.
La ejecución del proyecto se realizará mediante la contratación, a precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, de firmas, consorcios, uniones temporales o personas naturales que tengan bajo su responsabilidad además del diagnóstico, realizar la totalidad de las actividades de intervención, tales como suministros de material, equipo y mano de obra, requeridos por el proyecto.

a. Tipos de Intervención:

Es importante aclarar que existen varios tipos de intervenciones para los jardines que se encuentran en la Ciudad de Bogotá (aparte de Construcción-obra nueva y reparaciones Locativas) cada una de ellas reconocida en las diferentes Curadurías Urbanas, a saber:
Obra Nueva: Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.
Ampliación: Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
Adecuación: Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
Modificación: Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
Restauración: Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.
Reforzamiento Estructural: Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
Demolición: Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.
Reconstrucción: Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta

modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.
Cerramiento: Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

2.3.4. Normatividad

Por otra parte, en desarrollo del contrato, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital*".
- Los "**Planes de Manejo de Tráfico y Desvíos**" requeridos, deberán ser elaborados por el Especialista de Tránsito o Transporte exigido a **EL CONTRATISTA** dentro del Personal del Proyecto, razón por la cual no representarán costo adicional para **EL FONDO**. Estos planes, serán revisados por la Interventoría. Posteriormente, serán radicados por **EL CONTRATISTA** en la Secretaría Distrital de Movilidad para su aprobación. Este Especialista, verificará en campo la correcta implementación de los planes de manejo de tráfico y hará los seguimientos y las correcciones que sean necesarias. En este caso particular se referirán únicamente al manejo de trafico para el cargue y descargue de materiales en la zona donde sea requerido.
- Plan de prevención de daños NT-061-ESP, suministrados por Gas Natural.

2.3.5. Características Especiales

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, además, que los procesos de intervención tendrán un seguimiento permanente por parte de la Interventoría, y que con base en lo observado, ésta podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en los mismos. Solicitudes que deberán ser atendidas por **EL CONTRATISTA** para garantizar la óptima calidad de las obras.

El plazo inicial para la ejecución de **EL CONTRATO**, es estimado para efectos de garantías.

Si **EL CONTRATISTA** demuestra técnicamente que los materiales no son aptos para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental competente e incluidos en el PIPMA.

Durante la ejecución del **CONTRATO**, podrá requerirse la modificación de los procedimientos de conservación y eventualmente la incorporación de nuevas labores, necesidades que serán determinadas por el especialista de **EL CONTRATISTA** y deberán estar aprobadas por el Interventor.

En el "**Anexo Técnico**" se describen las especificaciones generales y las especificaciones particulares de las obras y labores mínimas recomendadas de conservación del jardín infantil, que deberán ejecutarse por **EL CONTRATISTA**.

Teniendo en cuenta que algunas de las actividades de mantenimiento en los jardines infantiles se realizarán en horario nocturno y que son actividades que se pueden suspender, **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que sus equipos deberán estar disponibles para la ejecución de tales trabajos y que **EL FONDO** no reconocerá pago alguno de Stand-By por esa circunstancia.

El pago de los trabajos se realizará con base en los Precios Unitarios de la propuesta de **EL CONTRATISTA**, que fuera aprobada por **EL FONDO**.

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos. Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de **EL CONTRATO**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute:

Para Mantenimiento de Infraestructura Existente:

- Estudio de Diagnóstico y valoración de los jardines Gran Yomasa y Tenerife.
- Definición de criterios de priorización de la intervención
- Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT – Secretaría Distrital de Movilidad de ser necesario)
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los jardines Gran Yomasa y Tenerife.

2.3.6. Generalidades

La implementación del presente proyecto de mantenimiento de la Infraestructura de jardines, tiene el objetivo de atender los requerimientos realizados por la Secretaria de Integración Social y generar espacios que permitan el crecimiento y desarrollo integral de la primera infancia de la Localidad, optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar la calidad de vida, evitando el deterioro, y apoyando el desarrollo en la primera infancia de niños y niñas de la Localidad de Usme.

Dentro de la política ambiental del Distrito, **EL CONTRATISTA** responsable de las obras, deberá aplicar las técnicas para el tratamiento y aprovechamiento de escombros y de otros materiales de construcción; en tal sentido, durante la ejecución de las obras se deberá promover el uso de los mismos.

Los jardines Gran Yomasa y Tenerife que conforman el proyecto, presentan diferentes estados de deterioro; por tal razón, **EL CONTRATISTA** debe inventariar y realizar el correspondiente estudio de diagnóstico, valoración y posterior priorización según criterios definidos con la Interventoría y el Fondo, a partir de lo cual, se establecerá por **EL CONTRATISTA** y la Interventoría, el tipo de intervención a realizar, de acuerdo con las diferentes posibilidades técnicas de intervención previstas en **EL CONTRATO**.

NOTA 1: Teniendo presente que las edificaciones en donde se prestan los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social son antiguas es probable que al momento de la ejecución del contrato se presenten actividades no previstas por ejecutar, estas actividades deben ser evaluadas por el Interventor y supervisor del contrato, los cuales aprobaran la ejecución de estas. La actividad que no se apruebe no será cancelada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

NOTA 2: Teniendo presente que las unidades operativas de la Secretaria Distrital de Integración Social son visitadas por entidades de control o entidades de inspección y vigilancia como es el caso de la Secretaria Distrital de Salud los cuales requieren al momento de su visita, atención inmediata a las observaciones en temas de infraestructura, la Secretaria Distrital de Integración Social podrá ejecutar estas actividades aun si se encuentran dentro de las actividades que se plantearon en los alcances o fichas técnicas iniciales que fueron presentadas a la Alcaldía Local para ejecutar por medio de sus contratos, lo que requerirá que el comité técnico realice verificación de actividades y cantidades antes de iniciar las actividades dejando constancia bajo acta de los cambios, así como estas deben ser avaladas por el comité técnico, previo análisis de sus alcances jurídicos, este mismo escenario se puede presentar en caso de que se requiere realizar intervención a toda la unidad operativa, lo que permitirá a la alcaldía Local con la asesoría de la SDIS el derecho al cambio de los jardines infantiles, reemplazando, adicionando y/o retirando Unidades Operativas, según los lineamientos de la SDIS, sin que esto implique un ajuste económico al contrato.

2.3.7. Ubicación Espacios de Intervención

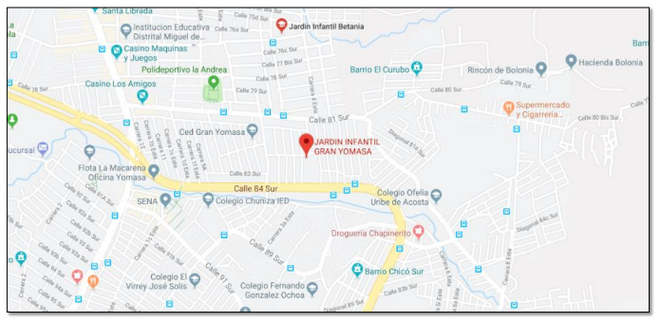
Dentro de los diagnósticos de temas de infraestructura que presenta la planta física de los jardines infantiles de la Secretaria Distrital de Integración Social, se ha evidenciado una alta necesidad de atención en los jardines Gran Yomasa y Tenerife, los cuales se ejecutará en los barrios del mismo nombre y hacen parte de la Localidad de Usme en la ciudad de Bogotá, D.C, de acuerdo al anexo técnico y que aquí se referencia:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	PROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO No.	F-BS-GI-001
	PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN:	1
	FORMATO: FICHA TÉCNICA INMUEBLES	FECHA:	Memo int: 8332-25/01/2016
		PÁGINA	1 DE 5

FICHA TÉCNICA No.	1	FECHA VISITA :	4	2	2020

A. INFORMACION DEL INMUEBLE.

OBJETIVO: Realizar inspeccion técnica a los Equipamientos de la Secretaria Distrital de Integracion Social, con el fin de verificar el estado fisico de las instalaciones, y evaluar presupuestalmente, el costo de inversion de las actividades de mantenimiento necesarias a ejecutar, teniendo en cuenta , la normatividad vigente del Plan Maestro de Equipamientos, estándares arquitectónicos Decreto 316/06, normas de la Secretaria de Salud, y Resolución 325 /09 de la Secretaria de Integración Social.

1	LOCALIZACIÓN	

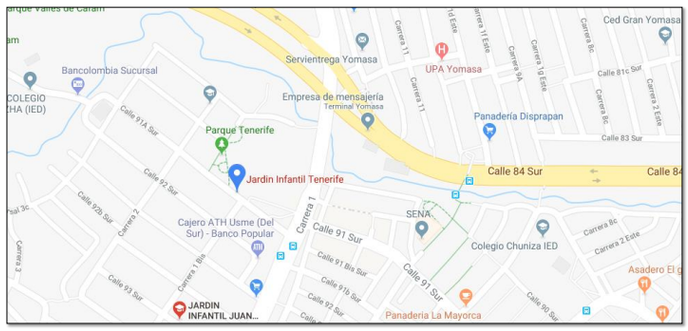
2	EL INMUEBLE SE EVALÚA DE ACUERDO A : (Marque con una "X")		Decreto 316/06			Resolución 325/09							
3	NOMBRE DEL INMUEBLE:	JARDIN INFANTIL GRAN YOMASA											
4	COBERTURA:	89,00	5. LOCALIDAD:	USME				6. BARRIO:	GRAN YOMASA				
7	DIRECCIÓN:	CALLE 82 SUR # 3 A - 13 ESTE						8. TELÉFONO:	7641279				
9.	VISITADO POR: *(Profesional SPF)*	MARTIN ROSAS CONDIA				10. Visita recibida por: *(ONG / Propietario):*		MARIA SOLANO					
11	INDIQUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA EL INMUEBLE (Marque con una "X"):	AGUA	X	LUZ	X	TELÉFONO:	X	GAS:	X				
12	CON CUÁNTOS NIVELES CUENTA LA EDIFICACIÓN:	1		13.SE LE HA REALIZADO MANTENIMIENTO (Marque con una "X") :		SI	X	NO					
14	TIENE OBSERVACIONES DE SECRETARÍA DE SALUD	SI		NO	X	RELACIONAR:							

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	PROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO No.	F-BS-GI-001
	PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN:	1
	FORMATO: FICHA TÉCNICA INMUEBLES	FECHA:	Memo int: 8332-25/01/2016
		PÁGINA	1 DE 5

FICHA TÉCNICA No.	1	FECHA VISITA :	4	2	2020

A. INFORMACION DEL INMUEBLE.

OBJETIVO: Realizar inspeccion técnica a los Equipamientos de la Secretaria Distrital de Integracion Social, con el fin de verificar el estado fisico de las instalaciones, y evaluar presupuestalmente, el costo de inversion de las actividades de mantenimiento necesarias a ejecutar, teniendo en cuenta , la normatividad vigente del Plan Maestro de Equipamientos, estándares arquitectónicos Decreto 316/06, normas de la Secretaria de Salud, y Resolución 325 /09 de la Secretaria de Integración Social.

1	LOCALIZACIÓN	

2	EL INMUEBLE SE EVALÚA DE ACUERDO A : (Marque con una "X")			Decreto 316/06			Resolución 325/09								
3	NOMBRE DEL INMUEBLE:	JARDIN INFANTIL CASA VECINAL TENERIFE													
4	COBERTURA:	145,00	5. LOCALIDAD:	USME					6. BARRIO:	TENERIFE					
7	DIRECCIÓN:	Calle 91 B Sur # 14-90, Barrio: Tenerife							8. TELÉFONO:	7613359					
9.	VISITADO POR: (Profesional SPF)	MARTIN ROSAS CONDIA					10. Visita recibida por: (ONG / Propietario):		SANDRA CAMBEROS						
11	INDIQUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA EL INMUEBLE (Marque con una "X"):	AGUA	X	LUZ	X	TELÉFONO:	X	GAS:	X						
12	CON CUÁNTOS NIVELES CUENTA LA EDIFICACIÓN:	1		13.SE LE HA REALIZADO MANTENIMIENTO (Marque con una "X") :		SI	X	NO							
14	TIENE OBSERVACIONES DE SECRETARÍA DE SALUD	SI		NO	X	RELACIONAR:									

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a obra pública regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para "**REALIZAR LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C. PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**" corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, por cuanto el proceso que se requiere adelantar fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II mediante la modalidad de licitación pública, bajo la convocatoria No. LP-015-FDLU-2020 y que fue declarado desierto mediante Resolución No 263 de 19 de noviembre de 2020, debido a que no se recibieron ofertas al momento del cierre. Por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013 la entidad adelantara la presente contratación aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 626.335.455)**, con cargo al siguiente proyecto:

- Proyecto No 3-3-1-15-01-02-1402 denominado "*Todos comprometidos con nuestros niños y niñas*" por valor de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 626.335.455).**

4.2. VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO.

El Presupuesto Oficial se determinó a partir de los diagnósticos realizados por la Secretaria de integración Social y en el pre-diagnósticos elaborado por SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL en el caso de los Jardines Infantiles para mantenimiento y tomando como referencia el listado de precios unitarios tope, publicados por la Secretaria de Integración Social, base para el año 2020.
Se tomaron los precios de la Secretaria de Integración Social y el presupuesto radicado ya que esta es la más completa y actualizada referente a mantenimiento de edificaciones menores del orden público y cuenta con un mayor número de ITEMS de actividades eléctricas, hidráulicas y sanitarias. Presupuesto hace parte del anexo técnico del presente proceso.

El valor de la propuesta consiste en presentar los precios unitarios para las actividades relacionadas en anexo de la propuesta económica, cuyos valores serán los tenidos en cuenta para la elaboración del contrato.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad de obra, deberán contemplar todos los costos directos; de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley.

El Valor Oficial del Porcentaje total para la Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U) es del VENTICINCO (25%).
En los costos indirectos (A.I.U) se debe relacionar los costos contemplados para la administración como el pago de los profesionales solicitados, la implementación del plan de seguridad industrial, el plan de manejo de tráfico, el plan ambiental y el de gestión social, los costos de los ensayos de calidad, los imprevistos, los impuestos, seguros, tasas y contribuciones de ley, adicionalmente la Utilidad del Contratista.

Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

En cuanto al cálculo del factor multiplicador se tomaron como base de análisis los valores salariales anteriormente mencionados, las prestaciones sociales, los porcentajes de incidencia de los costos de la administración, los costos de perfeccionamiento del contrato y su correspondiente imprevisto; análisis que se publica en conjunto con el desglose del AIU.

4.2.1. <u>Presupuestos:</u>

El presupuesto se estructuró teniendo en cuenta el alcance del contrato a partir de lo cual se identificaron los Ítems para las obras y actividades que garanticen la ejecución total de sus metas físicas.

Una vez identificados los Ítems de obra; se justificó su valor en los Análisis de Precios Unitarios con base en los precios tope la Secretaria de Integración Social para el año 2020.

El correspondiente presupuesto se entrega al Fondo Desarrollo Local de Usme mediante correo electrónico por parte de la Secretaria de integración Social; la contratación se realizará a precios unitarios SIN FORMULA DE REAJUSTE considerando que de acuerdo a la experiencia de **EL FONDO** y recomendaciones de las entidades distritales presenta un alto grado de incertidumbre de cantidades y tipo de intervención debido a que no se cuenta con un diagnostico real, dadas las particularidades técnicas presentes en los Jardines.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

5.1.1. VERIFICACION FACTOR JURÍDICO

- JUSTIFICACION:

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídica, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato . Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución, su liquidación y CINCO años más, en consonancia con el término de exigencia del amparo de estabilidad de la obra y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta, que deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente al Distrito Capital – Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usme; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Adicionalmente, el Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica y el representante legal del proponente plural, adjuntará copia de la matricula profesional como Ingeniero(a) Civil o Arquitecto, y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un(a) Ingeniero(a) Civil matriculado(a) en el caso de persona jurídica, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá

ostentar alguna de estas profesiones, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Así mismo, cuando la persona natural proponente no acredite título académico como Ingeniero(a) Civil o Arquitecto, la propuesta será **RECHAZADA**, a pesar de haberse concedido la oportunidad para subsanar, y este carezca de dicha profesión.

Igualmente, cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no acredite título académico como Ingeniero(a) Civil o arquitecto y su propuesta no haya sido abonada por un ingeniero civil, de acuerdo a las reglas establecidas, y dicha circunstancias no haya sido subsanada, al carecer dichos proponentes del título exigido antes de la presentación de su propuesta.

2. Fotocopia cedula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural.

3. Fotocopia de la Libreta Militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural (para varones menores de 50 años).

4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en razón a que la persona jurídica debe encontrarse vigente si es necesario hacer efectiva la póliza de estabilidad de la obra.

5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local. **b)** Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más. **c)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. **d)** Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la

capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6. Certificados que serán verificados por la entidad:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal o persona natural proponente, y de los representantes de las firmas que hagan parte del proponente plural, expedido por la Personería de Bogotá.

8. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

9. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá)

10. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), de la cámara de comercio, dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

11. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: El FDLU dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté

obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

12. Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

13. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA**: ALCALDÍA LOCAL DE USME – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME con NIT. No. 899999061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **AMPAROS**: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLU le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

14. Consulta Registro Nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – Policía Nacional: La entidad consultara en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día con el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.2. VERIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica, se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

5.1.2.1. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

- **Persona natural:** Las personas naturales, adjuntar el título profesional requerido y la copia de la Cedula de ciudadanía.

- **Persona jurídica:** El objeto social de la persona jurídica o de aquellas que conformen el proponente plural, si es el caso, debe permitir la ejecución de las actividades a que refiere el objeto de este proceso de selección o actividades afines. Su término de duración no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato, su liquidación y CINCO (5) más, previendo el término de vigencia del amparo de estabilidad de la obra de que tratará el acápite de Garantías Contractuales.

El Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, o el representante legal del proponente plural, adjuntará copia de la matricula profesional como Ingeniero(a) Civil o arquitecto, y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un(a) Ingeniero(a) Civil, matriculado(a) en el caso de persona jurídica, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de estas profesiones.

5.1.2.2. EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje, pero es un factor habilitante de la Propuesta.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

El proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) contratos de obra civil terminados y liquidados cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto sea el

mantenimiento correctivo y/o adecuación y/o renovación de áreas y/o reparaciones locativas de edificaciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, si la experiencia se acredita a través de varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en obra, deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (**40%**) en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Sin embargo si más de uno de los integrantes acredita por separado la experiencia, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al cuarenta por ciento (**40%**) en el Consorcio o Unión Temporal.

- Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma.

Los contratos anteriormente descritos deberán estar clasificados en mínimo cinco (5) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, según la experiencia que este certificando en todos los contratos o en cada uno de ellos, hasta el tercer nivel de clasificación y expresado en smlmv:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30161500	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.	(16) MATERIALES DE ACABADO DE INTERIORES	(15) MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30161600	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.	(16) MATERIALES DE ACABADO DE INTERIORES	(16) MATERIALES PARA TECHOS
39101600	(39) COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS DE ILUMINACIÓN.	(10) LAMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	(16) LAMPARAS Y BOMBILLAS
39111800	(39) COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	(11) ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	(18) ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39121700	(39) COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS DE ILUMINACIÓN.	(12) EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS	(17) FERRETERÍA ELECTRICA Y SUMINISTROS
72103300	(72) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(10) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	(33) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72152600	(72) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(26) SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos anteriormente señalados, EL FONDO no lo tendrá en cuenta dicha experiencia.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia con un (01) contrato de obra civil terminado y liquidado cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, que se encuentre

debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto sea la adecuación de edificaciones públicas o privadas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, si la experiencia se acredita a través de varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en obra, deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (**40%**) en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Sin embargo si más de uno de los integrantes acredita por separado la experiencia, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al cuarenta por ciento (**40%**) en el Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma

5.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deberán poder ser verificados en el Registro Único de Proponentes RUP.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

a. Contrato de obra y Copia del Acta de recibo Final de Obra y/o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).
Si es necesario también podrá aportar:
b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

Nota para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

5.1.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá tener en cuenta que los profesionales que proponga para la ejecución de la obra deberán reunir las condiciones de Experiencia General y Específica mínima que están descritos de manera detallada en el Anexo Técnico y debe adjuntarlos en su propuesta, los cuales serán los siguientes:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Director de Obra: Uno (1) Dedicación 50%	• Arquitecto o Ingeniero Civil con Postgrado en gerencia de obra. Experiencia profesional no menor a DIEZ (10) años, como director y/o coordinador de proyectos de: mantenimiento de edificaciones institucionales y/o Educacionales, dicha experiencia se deberá acreditar en mínimo tres (3) certificaciones tomadas desde la fecha de firma del contrato hasta la liquidación final del mismo.
Residente: Dos (02) Dedicación: 100%	• Arquitecto o Ingeniero Civil ✓ Experiencia profesional no menor de CINCO (5) años, como residente en proyectos de: mantenimiento de edificaciones institucionales y/o Educacionales, Dicha experiencia se deberá acreditar en mínimo dos (2) certificaciones tomados desde la fecha de firma del contrato hasta la liquidación final del mismo. Lo anterior deberá cumplirse para cada residente acreditado
Residente SISOMA: Uno (1) Dedicación: 10% -Seguridad Industrial -Seguridad ocupacional -Manejo ambiental	✓ Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Ingeniero Civil, el profesional debe contar con licencia SISO. ✓ Experiencia profesional no menor de SEIS (06) años, contados a partir de la fecha de grado y Experiencia Especifica como Residente o inspector SISOMA en proyectos de: Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación de edificaciones, Dicha experiencia se deberá acreditar en mínimo dos (02) certificaciones tomadas desde la fecha de firma del contrato hasta la terminación del mismo.

NOTA: Las hojas de vida del personal, deberá ser presentada a la Supervisión del FDLU o a la correspondiente Interventoría para su aprobación, para el día que se suscriba el acta de inicio, y deberá estar acompañada de todos los soportes que acrediten el perfil requerido y una carta de compromiso para su vinculación.

- **CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:**

- El Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.
 - Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- **EL CONTRATISTA** persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.

- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.
- **EL CONTRATISTA**, dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana.

5.1.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CRC)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4., del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual de contratación que se considerará, será la siguiente:

Presupuesto Oficial = *$626.335.455,00*
Anticipo = *$ 0*
Capacidad Residual del Proceso de Contratación = *Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo*
Capacidad Residual del Proceso de Contratación *= $626.335.455,00 – $ 0*
Capacidad Residual del Proceso de Contratación = *$626.335.455,00 (713.53 SMMLV)*

Para el cálculo de la capacidad residual de contratación el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:
1. La lista de los Contratos en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Capacidad Residual del proponente se calcula con base en la siguiente fórmula:

Capacidad residual del proponente = CO x [(E + CT + CF)/100] – SCE

Dónde:
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CF = Capacidad Financiera
CT = Capacidad Técnica
SCE = Saldos de los Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando:
i. El valor del contrato;
ii. El plazo del contrato;

iii. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato; y
iv. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

El proponente debe establecer los Saldos de los Contratos para cada Período del contrato objeto del Proceso de Contratación asumiendo una ejecución lineal de sus contratos
Es obligación del proponente suministrar información precisa y verídica, incluyendo la información de contratos tanto con entidades públicas como con privados.
La Capacidad Residual del oferente plural es el promedio ponderado de la Capacidad Residual de los integrantes del proponente plural, en donde el ponderador corresponde al porcentaje de participación en el oferente plural.
CRP plural t =Capacidad Residual del Proponente 1t * % de participación del proponente 1t +Capacidad Residual del proponente 2t * % de participación del proponente 2t
La capacidad residual de contratación que se considerará para el presente proceso deberá ser igual o superior a *(713.53 SMMLV)*

NOTA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

5.1.4. VERIFICACION FACTOR FINANCIERO

- **JUSTIFICACION:**

Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar y las reseñas arrojadas por el Estudio de Sector realizado para este proceso de selección, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo a la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

Toda la información financiera que se presente deberá ser en moneda legal colombiana. Se evaluará con base en la información suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, a corte 31 de diciembre de 2019.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Indicador	*Fórmula*	*Observaciones*
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente MAYOR O IGUAL A 2	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total MENOR O IGUAL A 40%	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses MAYOR O IGUAL A 10	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo del actual documento.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Cuando el índice de cobertura sea igual a indeterminado se considera hábil financieramente en lo que respecta a este indicador, por lo que significa que el gasto por intereses fue igual a 0, permitiendo un posible nivel alto de endeudamiento para cumplir con sus obligaciones.

DOCUMENTOS EXIGIDOS A PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión). Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen .

EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

1. Registro Único de proponentes (RUP) En firme con corte del 31 diciembre de 2019.
2. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).
3. Registro de Identificación Tributaria (RIT).

5.1.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,08
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,08

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

FACTORES DE PONDERACIÓN	*PUNTAJES (HASTA)*
1.FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD	**49**
- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
- PROFESIONALES ADICIONALES	19
2. FACTOR ECONÓMICO	**40**
- VALOR DE LA PROPUESTA	40
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4. VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADAS EN UN PORCENTAJE MÍNIMO DEL 10% - DECRETO 392 DE 2018	**1**
TOTAL:	**100**

5.2.1. <u>Otorgamiento De Puntaje Por Factor De Calidad</u>

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS acumulables de la siguiente manera:

5.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 PUNTOS).

Se asignará un máximo de treinta (30) puntos a los proponentes que acrediten experiencia adicional y diferente a la solicitada como habilitante en el pliego de condiciones, la cual debe estar inscrita en el R.U.P., y códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados en el numeral 5.1.2.2, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación, haciendo claridad que la certificación de experiencia general no será tenida en cuenta como experiencia puntuable, ni la experiencia especifica habilita como experiencia general. Los contratos que se presenten para puntuar solo serán tenidos en cuenta una sola vez.

Se asignará puntaje de acuerdo con las siguientes características del contrato acreditado, así:

DESCRIPCION Y NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE
Cuando adicional al contrato exigido en la experiencia especifica solicitada del presente proceso, el proponente presente un (01) contrato cuyo objeto sea mantenimiento preventivo y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones.	10 PUNTOS
Cuando adicional al contrato exigido en la experiencia especifica solicitada del presente proceso, el proponente presente dos (02) contratos cuyo objeto sea mantenimiento preventivo y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones.	15 PUNTOS
Cuando adicional al contrato exigido en la experiencia especifica solicitada del presente proceso, el proponente presente dos (02) contratos cuyo objeto sea mantenimiento preventivo y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones. Al menos uno de los contratos debe ser en edificaciones de uso dotacional – equipamiento colectivo educativo, con más de 2 frentes de obra ejecutados simultáneamente en diferentes predios.	30 PUNTOS

Nota: Todos los contratos deben ser diferentes y solo aplicaran para la experiencia indicada, la cual la deben expresar en la propuesta por separado mediante folio que lo indique. Los documentos necesarios para su acreditación son los mismos del numeral 5.1.2.3

Técnicos Adicionales (19 puntos)

Al proponente que dentro de su propuesta ofrezca:

PERSONAL	ASIGNACION PUNTAJE	ASIGNACION
Ingeniero Civil o Arquitecto (Máximo diez 10 puntos)	Acreditar título de ingeniero Civil o Arquitecto, con postgrado en gerencia de sistemas de la calidad y experiencia general de cinco (05) años. Acreditar experiencia especifica en un (01) contrato de obras de mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o Educacionales de carácter público cuyo valor sea superior al presupuesto oficial del presente proceso.	10 PUNTOS
Ingeniero Civil o Arquitecto (Máximo diecinueve 19 puntos)	Acreditar título de ingeniero Civil o Arquitecto, con postgrado en gerencia de sistemas de la calidad y experiencia general de diez (10) años. Acreditar experiencia especifica en un (01) contrato de obra de mantenimiento y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones uso dotacional – equipamiento colectivo educativo, con más de 2 frentes de obra ejecutados simultáneamente en diferentes predios.	19 PUNTOS

5.2.2. <u>Otorgamiento de puntaje por valor de la propuesta</u>

- **EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de CUARENTA (40) puntos acumulables de la siguiente manera:

Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente el "**Anexo Propuesta Económica**", con todos sus componentes: Análisis del A.I.U., factor multiplicador de sueldos, los cuales deben coincidir perfectamente entre sí, so pena de rechazo de la propuesta por inconsistencia en la propuesta económica. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial su oferta será rechazada.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Por ser un proceso a monto agotable se realizará la suma de los valores unitarios, teniendo en cuenta no sobrepasar los valores topes especificados en el presupuesto oficial.

Los precios unitarios propuestos serán utilizados para efectuar el pago de las obras en desarrollo del contrato que se suscriba. Los precios unitarios propuestos (sin incluir AIU según corresponda), deben sumarse constituyendo la Sumatoria de los Precios Unitarios Propuestos.

El Proponente deberá, so pena de **RECHAZO** de la Propuesta, diligenciar la totalidad del "**Anexo Propuesta Económica**".

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número, la descripción y la unidad de cada ítem, indicados en el cuadro del "**Anexo Propuesta Económica**".

El Proponente no debe llenar ni presentar con la Propuesta el **Anexo Propuesta Económica**, sino diligenciar con fundamento en él los precitados valores que se incluyen en el "**Anexo Propuesta Económica.**

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los valores propuestos. El proponente debe limitarse a indicar en el "**Anexo Propuesta Económica**" los valores solicitados.

El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción y consultoría, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El Proponente debe diligenciar el "**Anexo Propuesta Económica**" en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos (sin incluir AIU o IVA según aplique) y el valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos.

El Proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades de **EL CONTRATISTA**.

En el "**Anexo Propuesta Económica**" se debe indicar cuál es el porcentaje (%) total del A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta. Dicho porcentaje deberá discriminarse en sus elementos componentes.

La omisión de señalar el porcentaje total del A.I.U. no es subsanable y genera el rechazo de la Propuesta. La falta de discriminación del porcentaje de los elementos componentes del A.I.U. no generará el rechazo de la propuesta pero si el proponente omite hacer dicha discriminación o si la sumatoria de la discriminación no corresponde al porcentaje total de A.I.U. indicado, **EL FONDO** podrá solicitar que se subsane cuál es el porcentaje de dichos elementos del A.I.U dentro del término que indique **EL FONDO**, so pena de **RECHAZO** de la propuesta. La información que para tal efecto se suministre a **EL FONDO** no podrá, en ningún caso, modificar el porcentaje total de A.I.U. indicado en la Propuesta.

El porcentaje total de A.I.U y los porcentajes de sus componentes indicados por el Proponente, no podrán ser modificados durante la ejecución del Contrato.
El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de **EL FONDO**, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Todos los valores de la propuesta económica, deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en el "**Anexo Propuesta Económica**" con base en la información suministrada por **EL FONDO** en el "**Anexo Propuesta Económica**". Las unidades y las cantidades que aparecen en este último, no podrán ser modificadas por el Proponente, so pena del rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, éstas serán subsanables.

El **FONDO** corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en el "**Anexo Propuesta Económica**".

EL FONDO, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del Proponente los valores que éste está obligado a ofertar en el "**Anexo Propuesta Económica**". El **FONDO** realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente Pliego de Condiciones; por tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato de obra objeto de esta Selección Abreviada está sujeto al pago de la Contribución Especial, de que trata el artículo 120 de la Ley 418 de 1997 (Impuesto de Guerra), modificado en su integridad por el art. 6º de la Ley 1106 de 2006 y prorrogada por cuatro (4) años a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2010 por la Ley 1421 de 2010, del 5% sobre el valor de todo pago -*Incluido el anticipo*-que se haga al Contratista y al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo de **EL CONTRATISTA**. Igualmente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, "*Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA*". En consecuencia, no debe incluirse IVA en lo que se refiere a ejecución de obra.

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección, son:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, se señalarán en el pliego de condiciones:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.3.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales **de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación del proceso.** El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde;

$\overline{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido del factor i

n = Número total de las propuestas validas presentadas.

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

- **Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

- **Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.**

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta.
Vi= Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA

Se calculará (de manera independiente), el valor de la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles resultantes para el respectivo factor en evaluación, incluyendo para su cálculo el valor oficial del respectivo factor, el número de veces que corresponda.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:
MG = Media Geométrica
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor del enésimo factor.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente, se asignará el puntaje máximo de cada factor a la propuesta cuyo valor del factor, se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 10$$

Dónde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
Vx = Valor del factor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de evaluación.

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- **Ponderación de los factores de las propuestas por el método del menor valor**

Obtenido el menor valor se Procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \mathbf{A} \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Dónde,
V = Menor valor de las propuestas validas
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Numero de propuestas.
A = Puntaje del factor a evaluar

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.
- **Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta**

NOTA: En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.2. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes Nacionales y Extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el Proponente oferte el cien por ciento (100%) de personal nacional, se le asignarán diez (10) puntos.
- Cuando el Proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán cinco (5) puntos.
- Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignará dos punto cinco (2.5) puntos.
-

5.3.3 VINCULACION LABORAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018: Un (01) punto.

En los términos establecidos en el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Fondo de Desarrollo Local de Usme, asignará el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

- La persona Natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4

MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente Cuadro, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

- **CUMPLIMIENTO RECIPROCIDAD**

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, el Proponente debe adjuntar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado; **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDLF, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Anexo matriz de riesgos.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutarán las actividades a ser contratadas, se considera por parte de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme que dentro del contrato se constituya a su favor, mecanismos de cobertura, consistentes en cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza; **2.** Patrimonio autónomo; y **3.** Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto por la norma vigente y amparar:

1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

3. Estabilidad y Calidad de las Obras. Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial y cubrirá un período de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de entrega final de la obra.

4. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL CONTRATISTA** y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a **200 SMLMV** y su vigencia por el tiempo que dure la ejecución del mismo; y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos.

NOTA:

Es importante aclarar que el inicio de las vigencias de las garantías pretendidas, se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, lo anterior aplica para las demás garantías solicitadas como: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que por su condición cubran el periodo de ejecución del contrato hasta su liquidación.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

- El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación **SI o NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

RESUMEN:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLU frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.
Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El Contrato se pretende celebrar tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:

En la etapa preliminar cuya duración es de Quince (15) días, se deben elaborar La valoración, cronograma de trabajo detallado, entrega de APU"s, plan de manejo ambiental etc… **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL FONDO**, previamente aprobado por la Interventoría, el cronograma general del proyecto, el cual deberá contemplar todas las actividades a desarrollar durante todo el Contrato. Así mismo, al finalizar el tiempo descrito, así mismo ya conocer la intervención de los jardines Infantiles para la construcción durante el tiempo restante de la etapa de obra. Durante la etapa preliminar, **EL CONTRATISTA** podrá

ejecutar las obras que autorice la Interventoría, ya sea por acciones de mantenimiento o por aceptación anticipada de la valoración.

Una vez terminada la etapa preliminar, el Contratista adelantará todas las actividades generales del proyecto descritas en el presente documento, garantizando que durante el desarrollo de la etapa de obras tengan intervención, hasta la finalización del plazo.

El plazo, se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo durante el mes calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones.

EL CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras, para atender las diferentes actividades, que contempla el presente proceso licitatorio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO pagará el valor del Contrato, así:

El valor del contrato, será pagado de la siguiente manera:

a. **ACTAS PARCIALES:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato, será pagado de la siguiente manera: a) El porcentaje de ejecución de obra, se ajustará al porcentaje de pago del valor total del contrato en actas parciales de avance, donde la primera acta debe ser igual o superior al 40% de avance, previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada, memorias de cálculo, registros fotográficos del antes, durante y después de la obra, resolución de facturación, documentos del contador y/o revisor fiscal, certificación bancaria y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (planillas de pago) del periodo del informe. El Diez (10 %) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del FDLU.

Nota 1. El FDLU dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el uno (1%) de Imprevistos del valor de A.I.U. Este porcentaje de valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevara a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de los mínimos, el porcentaje antes estipulado se convertiría automáticamente en parte de la Utilidad del contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevisto solo será pagado si y solo si se presenten las Circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrados ampliamente por el contratista. La interventoría del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el contratista de obra pública.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley. En caso que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la

facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El pago queda sujeto a la firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Adicionalmente, como requisito para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las respectivas actas de corte de obra, debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato.

Los documentos a presentar a pago serán los siguientes:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.(cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

3. PAGO FINAL CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en la propuesta.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **FONDO** por conducto del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
8. Informar al responsable del control de ejecución del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
10. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y Cajas de Compensación Familiar (si a ello hubiera lugar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2005, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el

revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2005, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales y Cajas de Compensación Familiar si a ello hubiera lugar.
12. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del CONTRATO.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
3. Acatar las observaciones del supervisor y del interventor del contrato.
4. Constituir las garantías, pagar los derechos de publicación del contrato, en caso de que hubiere lugar.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos que ofreció en la propuesta.
6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
8. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego De Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos.
9. Cumplir con todas las actividades descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexo técnico.
10. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
11. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.
12. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales de construcción deben ser nuevos y de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
13. Asumir los costos generados por concepto de construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias.
14. Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
15. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra los informes solicitados por la Interventoría o **EL FONDO**.

16. Presentar antes del inicio de los trabajos, un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.
17. Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga **EL FONDO** y si a ello hubiere lugar incluir en el cronograma las actividades sugeridas.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
19. Entregar un documento que contenga las recomendaciones, en caso de ser necesario, y un cronograma para el mantenimiento posterior de la obra, con visto bueno de la Interventoría, donde se incluya todas las actividades a realizar.
20. **Compromiso ambiental: EL CONTRATISTA** deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo.
21. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
22. Dar estricto cumplimento al cronograma de obra.
23. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente selección, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios **EL FONDO** y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.
24. Informar oportunamente a la Interventoría y **EL FONDO** sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos.
25. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos y para temas de tráfico.
26. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente y con los presentes estudios.
27. El **CONTRATISTA** deberá implementar y garantizar siempre durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de movilidad segura vigente, aplicable y exigida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

9.5.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS MATERIALES Y PERSONAL

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere el caso, montaje, utilización, vigilancia, parqueo, movilización en frentes de trabajo, reparación, conservación y mantenimiento de todas las maquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo con las normas de seguridad y procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.
2. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros. En virtud de lo dispuesto por la Ley 685 de 2001, la resolución 991 de 2001 del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que la modifiquen y reformen. Los materiales de construcción (agregados, pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica,

etc.) solo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes, Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presenten los servicios de disposición final de escombros.

3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones. Para tal fin la Interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar **EL CONTRATISTA**.

4. EL CONTRATISTA deberá clasificar y cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones.

5. Presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo solicitado en los pliegos de condiciones.

6. Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual.

7. Tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal mínimo requerido e idóneo para la cumplida ejecución del contrato. Si durante la ejecución del mismo se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o mayor experiencia y calidades, previa revisión y aceptación de la Interventoría para ser aprobado por **EL FONDO**.

8. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como con terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de esto lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

9. Presentar para aprobación por parte del interventor, previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad de los equipos mencionados en la presente documentación.

10. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico, la atención al público y para la administración de la obra, hasta la entrega final de la misma.

11. Garantizar en todo momento durante la ejecución de las obras que el personal se encuentre con todos los elementos mínimos requeridos de protección y seguridad industrial, de acuerdo con lo establecido en normatividad y reglamentación vigente.

12. El contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y los pasos peatonales. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato.

9.5.2. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En desarrollo del objeto de la presente Selección Abreviada, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a **EL FONDO**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con al informe del interventor y deberá ser

verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

9.5.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS O PERMISOS DE CARGUE Y DESCRGUE EN VIA PUBLICA.

En desarrollo del objeto de la presente Selección Abreviada, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

1. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización (PMT) de acuerdo a las condiciones de los frentes de trabajo y solicitar su aprobación frente a la Secretaría de Movilidad y/o el ente responsable, de acuerdo a lo especificado en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y normatividad vigente frente a la materia.
2. EL CONTRATISTA no podrá iniciar las obras sin dar pleno cumplimiento al PTM aprobado por la Secretaría de Movilidad. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato en el contrato.
3. Será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, subsanar los inconvenientes que pueda presentarse por incumplimiento o mala aplicación del PMT.
4. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato.
5. Para el caso de intervención de vías de acceso, de los puntos a intervenir o que resulten afectadas con el desarrollo de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá implementar la señalización horizontal, en los segmentos cuyas características se ajusten cuyas características se ajusten a la normatividad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

9.5.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

En desarrollo del objeto de la presente Selección Abreviada, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

1. Presentar para aprobación por parte del Interventor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, y previo a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos señalados en los pliegos de condiciones, relacionados con el A.I.U., cronograma de trabajo y programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).
2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, para aprobación por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, la Garantía única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para la obra). **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.
4. Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad mensual a **El FONDO** y a la Interventoría.
5. Elaboración y entrega de las memorias técnicas de la obra, debidamente empastadas y con sus páginas foliadas.
6. Presentar mensualmente a la Interventoría los soportes de inversión del anticipo.
7. Las demás obligaciones de entrega de documentos que se encuentran consignadas en el presente documento.
8. Tramitar permisos presentándolos en tiempo a la alcaldía para su firma.

9. Tener la aprobación de las hojas de vida por parte de la Interventoría y de EL FONDO para realizar el acta de inicio del Contrato esto se deberá realizar máximo CINCO (5) días hábiles después de la firma del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 INTERVENTORIA

El Fondo de Desarrollo Local de Usme ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Usme, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

9.8 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al FDLU contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, tos errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLU por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLU. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLU, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLU tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

9.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso licitatorio procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con

posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.10 VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

9.11 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. El Dorado # 69-76 Torre 1 Piso 3 Edificio Elemento, Bogotá, Colombia Teléfono: +57 3407666 ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

9.12 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

La oferta económica se encuentra desglosada en el sobre económico de la Plataforma SECOP II.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó:	CESAR AUGUSTO MALAGON GOMEZ	Técnico	
	DIEGO ARMANDO POSADA VARGAS	Financiero	
	CARLOS ARTURO ALFONSO MARTINEZ	Jurídico	
Aprobó:	JORGE EDUARDO SALGADO	Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local AGDL	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Aprobó	Fecha
Comité de Contratación (Según Acta)	20 de noviembre de 2020